



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**  
**Resolución Gerencial N° I37-2021-GM-MPS**

Chimbote, 09 de Abril del 2021

**VISTO.-**

El Informe N° 1409-2021-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 09 ABR 2021 de la Subgerencia de Logística y Patrimonio sobre **APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS** de procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 001-2021-MPS** para **“Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal y equipo de otros activos complementarios en el (la) EE.SS. Yugoslavia – Nuevo Chimbote, distrito de Nuevo Chimbote, provincia Santa, departamento Ancash – II Etapa”**; y,

**CONSIDERANDO.-**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Qué, en materia de sistema administrativo de abastecimiento, corresponde al gobierno local aplicar las normas de alcance nacional tales como la Ley de Contrataciones del Estado ordenada en texto único aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (vigente desde el 30 de enero de 2019), modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (vigente desde el 14 de diciembre de 2019) y Decreto Supremo N° 168-2020-EF (vigente desde el 30 de junio de 2020); y someternos al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Qué, con la intención de atender la solicitud de la Red de Salud Pacífico Sur y honrar el cumplimiento del Convenio Específico aprobado mediante Acuerdo de Concejo nro. 003-2021-MPS de fecha 11 FEB 2021, mediante Acuerdo de Concejo Nro. 006-2021-MPS de fecha 22 MAR 2021, el Consejo Municipal aprobó la contratación directa para la adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal de 20 m3 y otros activos complementarios en la EE.SS. Yugoslavia Nuevo Chimbote, por la causal de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud.

Qué, la contratación directa por situación de emergencia se encuentra regulada por el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y sobre la cual establece que **“excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan un grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud”**; asimismo, el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100° del reglamento de contrataciones del Estado prescribe que **“la entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios... sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación Directa, la resolución o acuerdo que lo aprueba, así como el contrato y sus requisitos que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada**





**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”**

## **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE**

### **Resolución Gerencial N° I37-2021-GM-MPS**

**o suscrita, según corresponda...”,** sin embargo, el numeral 101.4 del Reglamento establece que el único supuesto de compra directa que admite regularización es la contratación directa por situación de emergencia.

Que, el Organismo de Contrataciones del Estado señala en el párrafo 2.1.2 del Informe N° 203-2019-DTN que **“es importante precisar que, si bien en virtud de la aprobación de una contratación directa una entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases ...”**, tal como lo establece el artículo 41° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Qué, el proceso de contratación inicia con la formulación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), el cual constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad que concordado con el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado reviste un requisito para convocar un procedimiento de selección; en ese orden de ideas, la contratación para **“Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal y equipo de otros activos complementarios en el (la) EE.SS. Yugoslavia – Nuevo Chimbote, distrito de Nuevo Chimbote, provincia Santa, departamento Ancash – II Etapa”**, ha sido considerado en el número 53 del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Del Santa aprobado por Resolución Gerencial N° 016-2021-GM-MPS modificado por Resolución Gerencial N° 132-2021-GM-MPS.

Qué, el expediente de contratación se encuentra conformado por los actos preparatorios que permiten circunscribir la necesidad y reunir los requisitos necesarios para garantizar el cumplimiento de obligaciones, tal es así que de acuerdo al artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el expediente de contratación de la Contratación Directa N° 001-2021-MPS aprobado por Resolución Gerencial N° 136-2021-GM-MPS contiene: a) Requerimiento de Servicio N° 168 de fecha 25 FEB 2021, en el que requiere la adquisición de una (1) planta de generación de oxígeno medicinal dentro del marco de la emergencia sanitaria por el COVID 19, b) Sin fórmula de reajuste, c) indagación de mercado que determina el valor referencial en 1,095,000.00 Soles, d) certificación de crédito presupuestario Nota N° 518 de fecha 09 ABR 2021, e) el procedimiento de selección, de acuerdo a la autorización del Concejo Municipal, es Contratación directa por situación de emergencia, f) sistema de contratación a suma alzada, y, g) resumen ejecutivo.

Qué, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el órgano encargado de las contrataciones, en este procedimiento, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, está a cargo del proceso de contratación directa; siendo responsable de preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar decisiones y realizar todo lo necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación; por lo tanto, mediante Informe N° 1409-2021-SGLP-GAF-MPS remite proyecto de bases administrativas para la primera convocatoria y solicita su aprobación.

Qué, según artículo 102° concordado con el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los documentos del procedimiento de selección contienen: a) denominación del objeto de contratación: planta generadora de oxígeno medicinal; b) especificaciones técnicas del área usuaria según lineamiento aprobados por el MINSA; e) sistema de contratación a suma alzada; f) modalidad de ejecución no corresponde; l) garantías aplicables; y, o) proforma de contrato.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 ENE 2019, Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04 ABR 2019, Resolución de Alcaldía N° 373-2020-MPS de fecha 22 JUN 2020 y Resolución de Alcaldía N° 698-2020-MPS de fecha 22





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

### Resolución Gerencial N° I37-2021-GM-MPS

OCT 2020, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales,

**SE RESUELVE.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las bases administrativas del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2021MPS** para **Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal**, en el marco del IOARR de optimización denominado “Adquisición de planta generadora de oxígeno medicinal y equipo de otros activos complementarios en el (Ia) EE.SS. Yugoslavia – Nuevo Chimbote, distrito de Nuevo Chimbote, provincia Santa, departamento Ancash – II Etapa”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** expediente de contratación con bases aprobadas al órgano encargado de la contratación - Subgerencia de Logística y Patrimonio - para su custodia y publicación de convocatoria en el SEACE y otros medios tecnológicos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de esta resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
GERENCIA MUNICIPAL  
  
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes  
C.P. N° 60044  
GERENTE

- C.c.  
- GITIC  
- SGLP  
- Arch.

CHIMBOTE